



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/036/2024

Mexicali, B.C., 02 de octubre de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 28 de agosto de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
 - a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre de 2024**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Ana Fernanda Villavicencio Gallegos**.
- III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
24 de septiembre de 2024	02 de octubre de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre de 2024	95.25%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	95.09%
81- XLVIII	96.00%
82	85.00%

83- I	100.00%
-------	---------

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	95.71%	XXV	49.50%
II	90.63%	XXVI	100.00%
III	82.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	91.00%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	88.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	100.00%
IX	98.93%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	98.13%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	55.50%
XIII	100.00%	XXXVII	85.52%
XIV	100.00%	XXXVIII	98.82%
XV	100.00%	XXXIX	100.00%
XVI	90.53%	XL	92.50%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	90.87%	XLII	NA
XIX	96.13%	XLIII	97.00%
XX	97.19%	XLIV	100.00%
XXI	92.17 %	XLV	97.27%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	88.00%	XLVII	NA
XXIV	98.64%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	96.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	85.00%

Artículo 83 fracción I	
Inciso	Índice
B	100.00%
P	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, fracción I:** Al ingresar a los hipervínculos que redirigirían a los manuales de organización siguientes: Manual de Organización específico Coordinación Zona Costa, Manual de Organización específico Dirección Administrativa, Manual de Organización específico Dirección de Finanzas, Manual General por Unidad Administrativa, Manual de Organización específico Dirección de Servicios Educativos, Manual de Organización específico Dirección de Planeación Académica Manual de Organización específico Dirección General y Manual de Organización General, se identificó que no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 2) **Artículo 81, fracción II: Criterio 7.** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada. **Criterio 9 y criterio 13.** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 3) **Artículo 81, fracción III: Criterio 4.** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada. **Criterio 5.** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 4) **Artículo 81, fracción IX: Criterio 27.** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 5) **Artículo 81, fracción XVI:** Los hipervínculos publicados redirigen al CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024, por lo que se instruye al sujeto obligado a efecto de que exhiba la información documental respectiva.
- 6) **Artículo 81, fracción XVIII: Criterio 5.** Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio, se observa que no contiene información completa en todas las filas de la columna, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada. **Criterio 21 y criterio 22.** Al momento de abrir el hipervínculo se identificó que este no dirige a la información solicitada, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 7) **Artículo 81, fracción XIX: Criterio 10.** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información). **Criterio 27.** Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual "no aplica" la información solicitada en los criterios sustantivos. **Criterio 36.** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 8) **Artículo 81, fracción XX: Criterio 7, Criterio 9 y Criterio 34.** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información)

CVS_VO_DVI_2024

- 9) **Artículo 81, fracción XXI: Criterio 20.** Tras revisar la sección de nota se identificó que no se acredita la ausencia de la información, por lo que se deberá publicar la información en el documento correspondiente.
- 10) **Artículo 81, fracción XXIII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 11) **Artículo 81, fracción XXIV: Criterio 24.** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 12) **Artículo 81, fracción XXV:** Tras revisar la sección de nota se identificó que no se acredita la ausencia de la información, por lo que se deberá publicar la información en el documento correspondiente.
- 13) **Artículo 81, fracción XXVIII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 14) **Artículo 81, fracción XXX:** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 15) **Artículo 81, fracción XXXIV:** Deberá publicar una explicación fundada y motivada mediante la cual indique las razones por las cuales no se puede publicar la información.
- 16) **Artículo 81, fracción XXXVI:** Tras revisar la sección de nota se identificó que no se acredita la ausencia de la información, por lo que se deberá publicar la información en el documento correspondiente.
- 17) **Artículo 81, fracción XXXVII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 18) **Artículo 81, fracción XXXVIII:** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 19) **Artículo 81, fracción XL:** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 20) **Artículo 81, fracción XLIII:** Tras revisar la sección de nota se identificó que no se acredita la ausencia de la información, por lo que se deberá publicar la información en el documento
- 21) **Artículo 81, fracción XLV:** Al momento de abrir el hipervínculo se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 22) **Artículo 81, fracción XLVIII:** Al momento de abrir los hipervínculos se identificó que en su totalidad no son accesibles, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información)
- 23) **Artículo 82:** Tras ingresar a los hipervínculos se observó que son inaccesibles, por lo que el sujeto obligado deberá modificar las ligas electrónicas.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII,

CVS_VO_DVI_2024

XIV, XV, XVII, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLV, XLVI, Último párrafo del artículo; y artículo 83 fracción I, inciso b) y p), de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IX, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLIII y XLV, XLVIII y artículo 82 I-VII de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veinticuatro**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por la Coordinadora de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.


A T E N T A M E N T E

ALEJANDRA TEJEDA OCHOA
COORDINADORA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA